GOBIERNO DE CHILE
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL 166877
DIVISIÓN DE FOMENTO
VVV/GBR/ARG/ACR/

División Fiscalía
División Administración y Finanzas
División Fomento
Departamento de Mercado

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

SANTIAGO, 18 AGO 2005

RESOLUCION Nº 190 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el artículo 9º de la Ley Nº 18.575; las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213; y

CONSIDERANDO

Que la misión de INDAP es promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, que es aquella que desarrollan los pequeños productores agrícolas y campesinos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de INDAP, y sus organizaciones.

TOMADO RAZON
20 SET. 2005

Que para dar cumplimiento a la misión de INDAP resulta necesario entregar elementos tecnológicos acordes con las posibilidades de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante la utilización de modernas metodologías de transferencia de tecnologías.

Que la misión de INIA es crear, captar, adaptar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos para innovar en el ámbito productivo silvoagropecuario; y que, en tal sentido ha priorizado y cuenta con la capacidad técnica y profesional para apoyar el trabajo con la AFC y ha desarrollado formas innovadoras de transferencia tecnológica mediante Grupos de Transferencia Tecnológica (GTT).

Que ambas instituciones han acumulado una importante experiencia de trabajo conjunto en los ámbitos nacional, regional y local, el cual es necesario continuar desarrollando y potenciando.

Que el Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 8 de agosto de 2000, aprobado por Resolución Exenta Nº 740 de fecha 20 de septiembre de 2000, y la Carta Anexa de fecha 22 de septiembre de 2003, aprobada por Resolución Nº 355 de fecha 24 de septiembre de 2003, han significado un valioso referente en este sentido.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

Que el Decreto con Fuerza Ley Nº 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su Articulo 9º, señala que cuando por la naturaleza de la negociación, se hace indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, norma que se cumple en el presente caso, en que se requiere suscribir un convenio de cooperación, y atendida la magnitud e importancia de éste, es necesario hacerlo con un organismo de reconocido prestigio, como es el INIA con el que INDAP ha trabajado en varias oportunidades y durante muchos años, siendo además la única institución, del agro que desarrolla estas tareas, las que son consecuencia de sus objetivos fundamentales y cuya labor consiste en crear, captar, adaptar, transferir conocimientos científicos y tecnológicos para innovar en el ámbito productivo silvo agropecuario.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio celebrado con fecha 16 de agosto de 2005, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Santiago, a 16 de agosto de 2005, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional don ARTURO SAEZ CHATTERTON, cédula de identidad Nº 5.065.160-6, ambos domiciliados en calle Agustinas 1465, Santiago, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en adelante el INIA, corporación de derecho privado, representado por su Director Nacional don FRANCISCO GONZALEZ DEL RIO, RUT 3.701.411-7, ambos domiciliados en Fidel Oteíza 1956, Piso 12, Providencia, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la misión de INDAP es promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, que es aquella que desarrollan los pequeños productores agrícolas y campesinos de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de INDAP y sus organizaciones.

2.- Que para dar cumplimiento a la misión de INDAP resulta necesario entregar elementos tecnológicos acordes con las posibilidades de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante la utilización de modernas metodologías de transferencia de tecnologías.

3.- Que la misión de INIA es crear, captar, adaptar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos para innovar en el ámbito productivo silvoagropecuario; y que, en tal sentido ha priorizado y cuenta con la capacidad técnica y profesional para

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

apoyar el trabajo con la AFC y ha desarrollado formas innovadoras de transferencia tecnológica mediante Grupos de Transferencia Tecnológica (GTT).

4.- Que ambas instituciones han acumulado una importante experiencia de trabajo conjunto en los ámbitos nacional, regional y local, el cual es necesario continuar desarrollando y potenciando.

5. Que el Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, con fecha 8 de agosto de 2000, aprobado por Resolución Exenta Nº 740 de fecha 20 de septiembre de 2000, y la Carta Anexa de fecha 22 de septiembre de 2003, aprobada por Resolución Nº 355 de fecha 24 de septiembre de 2003 han significado un valioso referente en este sentido.

Las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo general contribuir a mejorar la eficiencia técnica y económica de las explotaciones de la AFC, que desarrollan los beneficiarios de INDAP, de modo de asegurar su sustentabilidad y competitividad en los escenarios económicos futuros. Para el cumplimiento de este objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

a) Establecer 125 Grupos de Transferencia Tecnológica (GTT), integrados por productores de la AFC, que desarrollan los beneficiarios de INDAP a fin de modernizar y mejorar sus sistemas productivos agrícolas.

b) Validar en el medio de la AFC las tecnologías ya probadas por INIA en sus centros de investigación.

c) Contribuir a la asociatividad de la AFC, mediante la formación y participación de agricultores seleccionados de ella en grupos GTT, y crear instancias de vinculación entre estos grupos, ya sea en el ámbito local, regional o nacional.

Las acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio, no se contraponen con aquellas propias de los servicios de asesoría técnica financiados por INDAP, siendo necesariamente complementarias y debidamente coordinadas, cuando se apliquen sobre los mismos grupos de productores.

SEGUNDO: De los Compromisos de INIA

Para lograr los objetivos ya señalados, el INIA se compromete a apoyar el desarrollo de las siguientes acciones:

a) Participar en las instancias de gestión del Convenio que aquí se establecen.
b) Constituir, implementar, operar y hacer seguimiento y evaluación de los GTT, que de común acuerdo entre ambas instituciones se decida apoyar, dentro del marco presupuestario que se establece en este Convenio.
c) Aportar sus equipos profesionales, de acuerdo a las necesidades propias de los GTT a apoyar.
d) Generar material técnico, en los diversos medios de comunicación audiovisual, conforme a los requerimientos de los GTT.
e) Organizar los eventos intergrupales que se acuerde llevar a cabo, tanto a nivel regional como nacional.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

f) Planificar y ejecutar acciones de capacitación de los equipos técnicos de los servicios de asesoría técnica de INDAP, que eventualmente se acuerde necesario realizar.
g) Entregar a INDAP, en los meses de enero y julio de cada año, informes técnico-financieros sobre los resultados de las evaluaciones practicadas a los GTT, a nivel regional y nacional, y de los resultados de las otras actividades programadas y ejecutadas al amparo del presente Convenio.
h) Entregar a INDAP en el mes de enero de cada año un informe Técnico-económico correspondiente a todas las actividades desarrolladas durante el año anterior.
i) Elaborar informes de avance de actividades y rendiciones de gastos. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar conforme a Res N°759 del 23/12/2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17/01/2004, en el diario oficial.

TERCERO: De los Compromisos de INDAP

Para lograr los objetivos ya señalados, el INDAP se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

a) Participar en las instancias de gestión del Convenio que aquí se establecen.
b) Participar junto con INIA en la identificación y aprobación de los GTT a apoyar.
c) Convocar a los equipos técnicos de los servicios de asesoría técnica de INDAP, a las capacitaciones que eventualmente se acuerde realizar.
d) Aportar al financiamiento de las actividades que se acuerde realizar bajo el presente Convenio, en la forma y magnitud que mas adelante se establece.
e) Aprobar los informes técnicos y financieros que deberá entregar INIA.
f) Hacer un seguimiento regional de los GTT de cada Región, en conjunto con INIA.

CUARTO: Obligaciones conjuntas

Para la adecuada conducción de las acciones previstas en el presente Convenio, se establecen las siguientes instancias de coordinación:

1.- Una Comisión Nacional, formada por tres representantes de INDAP, designados por su Director Nacional, y tres representantes de INIA, designados por su Director Nacional.
2.- Una Secretaría Técnica, formada por un representante de INDAP y uno de INIA, designados por sus respectivos Directores Nacionales.
3.- Comisiones Regionales, en aquellas en las que opere el Convenio, constituidas por tres funcionarios de INDAP y de INIA, designados por los respectivos directores regionales, de entre los funcionarios de sus dependencias.

QUINTO: Labores de la Comisión Nacional

Serán labores de la Comisión Nacional las siguientes:

a) Definir los marcos generales y procedimientos para una adecuada operación de las distintas actividades e instancias derivadas del Convenio.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

b) Planificar, orientar y evaluar la marcha y los resultados del Convenio, a nivel nacional, así como también resolver aquellos problemas que no hayan sido solucionados a nivel de las Comisiones Regionales.
c) Proponer a los niveles directivos de ambas instituciones las medidas necesarias para dar mejor cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.
d) Emitir un Informe Anual con los resultados de las actividades, cumplimiento de objetivos y metas a nivel nacional.
e) Definir la modalidad de rendición de fondos y comunicarla a las Direcciones Regionales de INDAP e INIA.

Las reuniones de la Comisión Nacional podrán tener una periodicidad trimestral.

SEXTO: Labores de la Secretaría Técnica

Serán labores de la Secretaría Técnica las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento técnico y operativo de las orientaciones emanadas de la Comisión Nacional, para la operación del Convenio, mediante su seguimiento integral.
b) Encargarse de la convocatoria a las reuniones de la Comisión Nacional, y de las respectivas actas.
c) Recibir los Informes técnico-financieros regionales y preparar su consolidación para la presentación ante la Comisión Nacional.
d) Proponer a la Comisión Nacional medidas que tiendan a mejorar la operatoria y los resultados de las acciones del convenio.
e) Mantener un permanente contacto con los equipos regionales a cargo del convenio.

SEPTIMO: Labores de las Comisiones Regionales

Serán labores de las Comisiones Regionales las siguientes:

a) Seleccionar y proponer a la Comisión Nacional los GTT a apoyar, mediante el presente Convenio.
b) Establecer los sistemas productivos prioritarios de abordar, y la justificación de dicha priorización respecto de cada GTT.
c) Dirigir, seguir y evaluar la marcha del Convenio a nivel regional, en sus aspectos técnicos y presupuestarios, en el marco de las orientaciones entregadas por la Comisión Nacional.
d) Proponer a los niveles directivos regionales de ambas instituciones las medidas requeridas para dar mejor cumplimiento a las actividades programadas en el nivel regional.
e) Acordar el establecimiento de instancias de coordinación a nivel local, o por zonas con orientaciones productivas similares, cuando sea requerido.
f) Emitir Informes técnicos en los meses de enero y julio de cada año con los resultados de las actividades programadas, análisis de los problemas detectados, evaluación de los avances, logros, impactos y cumplimiento de metas a nivel regional.

OCTAVO: Criterios de Selección de los GTT

En la selección de los GTT se deberán aplicar los siguientes criterios de priorización:

a) Grupos de productores de la AFC con una misma tipología en cuanto a rubro, recursos naturales y sistemas de producción.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

b) Sistemas productivos que hayan sido priorizados a nivel regional.
c) Grupos de productores con perspectivas de desarrollo productivo, y con proyección empresarial y de asociatividad.
d) Disponibilidad de una propuesta tecnológica para el rubro o sistema productivo del grupo potencial y de quien asuma como coordinador por parte de INIA.
e) Los grupos deben estar integrados por productores que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de INDAP.

Las actividades relacionadas a la formación y funcionamiento de los GTT estarán definidas en un " **Manual de Operación de GTT** "diseñado por INIA y aprobado por la Comisión Nacional.

NOVENO: Aportes y forma de pago

- El monto máximo total del aporte de INDAP podrá ascender hasta la suma de $600.000.000 (seiscientos millones de pesos), de los cuales se traspasaran en el año 2005 $200.000.000.- y el saldo en los años 2006 y 2007, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los que se cancelarán de la siguiente forma:

  - $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) que se pagarán a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, contra presentación por parte de INIA del Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar durante el año 2005, aprobado por la División de Fomento de INDAP y la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota.

  - $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) que se pagarán durante el primer trimestre de 2006, contra presentación por parte de INIA del Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar durante el año 2006 y del Informe Técnico-económico de todas las actividades realizadas durante el año 2005, debidamente aprobados por la División de Fomento de INDAP; y la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota.

  - $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) que se pagarán durante el primer trimestre de 2007, contra presentación por parte de INIA del Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar durante el año 2007 y del Informe Técnico-económico de todas las actividades realizadas durante el año 2006, debidamente aprobados por la División de Fomento de INDAP; y la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota.

- El monto máximo total del presente Convenio será distribuido según las actividades previstas, en la siguiente forma:

  $ 570.000.000 (Quinientos setenta millones de pesos) para las actividades propias de la operación de los GTT, que estarán destinados a financiar:

  - Viáticos de profesionales
  - Movilización de profesionales
  - Refrigerios servidos en las reuniones de grupo
  - Impresión de material técnico
  - Insumos y análisis de laboratorio para predios demostrativos

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

$ 30.000.000 (Treinta millones de pesos) para gastos de coordinación y supervisión del Convenio de la secretaría técnica (viáticos y movilización para actividades conjuntas entre INIA e INDAP), eventos intergrupales y actividades de capacitación de equipos técnicos, aprobados por la Secretaría Técnica

Los recursos correspondientes a eventos intergrupales y actividades de capacitación estarán destinados a financiar:

- Viáticos de profesionales
- Movilización de profesionales
- Movilización de productores
- Arriendo de local para las actividades
- Alojamiento de productores
- Comidas de productores
- Impresión de material técnico

Los gastos de movilización que impliquen uso de vehículo de INIA, por profesionales de esta institución asignados al trabajo definido en este convenio, serán rendidos en base a informe de kilómetros recorridos, valorados a $ 115 cada kilómetro, respaldados con la respectiva bitácora.

Los montos correspondientes a las actividades propias de los GTT, INIA los asignará a cada Región conforme al número de GTT a establecer, con un monto promedio de $1.520.000 anual, para los tres años de operación de cada GTT.

Los recursos disponibles para la ejecución de eventos intergrupales y capacitación de equipos técnicos tendrán carácter nacional, y su uso a nivel regional deberá ser solicitado a la Secretaría Técnica, con la debida programación, y justificación.

DECIMO: De los Informes

Los informes técnicos regionales que deberá presentar INIA, señalados en la cláusula séptima, letra f), deberán contener al menos lo siguiente:

1) Nómina de GTT en operación, por rubro, comuna y Area de INDAP, número de productores y año de constitución, nómina y RUT de cada productor.
2) Análisis de la marcha de cada GTT, indicando los avances logrados, cumplimiento de metas, problemas detectados, y perspectivas futuras de desarrollo.
3) Visión global de la situación actual de los GTT
4) Propuestas destinadas a mejorar la operación de los GTT

Dichos informes deberán ser aprobados por la respectiva Comisión Regional y entregados a la Secretaría Técnica para su análisis y consolidación a este nivel, y su posterior presentación a la Comisión Nacional.

DECIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009. Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

DECIMO SEGUNDO: Garantía fiel cumplimiento

INIA deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, un pagaré a nombre INDAP, correspondiente al 10% del total del Convenio y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

DECIMO TERCERO: Modificaciones:

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

DECIMO TERCERO

La personería de don ARTURO SAEZ CH., como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo Nº 58 de fecha 26 de julio de 2005, del Ministerio de Agricultura, y la personería del Director Nacional de INIA don Francisco González del Rio, consta en el Decreto Supremo Nº 137 del 15 de marzo de 2000 del Ministerio de Agricultura.

DECIMO CUARTO

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de INDAP, y dos en poder de INIA.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de $600.000.000, (seiscientos millones de pesos), de los cuales $200.000.000, se imputarán al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 407 , del presupuesto vigente del Servicio ; y el saldo de $400.000.000 se imputarán de la siguiente manera: $200.000.000 al presupuesto del año 2006 y $200.000.000 al presupuesto del año 2007, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

TÓMESE RAZON, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL

ARTURO SAEZ CHATTERTON
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribó a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE MERCADO; DIVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.